

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102-0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: travieso@cantv.net

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO ÚRIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ.
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRÓN REQUESENS

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Agosto 2005

El gobierno aumentó su gasto y actualmente está contratando la adquisición de todo tipo de bienes y servicios lo que ha resultado en una reactivación de la economía venezolana que depende mayormente del Estado. Adicionalmente, el gobierno ha creado y autorizado la creación de una serie de empresas del Estado que consolidan el control estatal sobre todos los aspectos de la economía. La administración eficiente de estas empresas del Estado determinará el éxito del modelo económico venezolano.

Energía:

El gobierno anunció su Plan Siembra Petrolera 2005-2012 que se basa en lo siguiente: (i) Magna Reserva – certificación de las reservas de la Faja Petrolífera del Orinoco; (ii) Proyecto Orinoco – 27 bloques a ser desarrollados por el Estado y con la participación de entes privados; (iii) Proyecto Delta Caribe – gas natural costa afuera - desarrollo de la Plataforma Deltana, la fachada atlántica venezolana, norte del Estado Sucre, y la Península de Paraguaná; (iv) Refinación – tres nuevas refinerías - Cabruta (400.000 bpd de crudo extra pesado), Batalla de Santa Inés (50,000 bpd) y Caripito (50.000 bpd para la producción de asfalto); (v) Infraestructura – construcción de poliductos; y (vi) Integración – acuerdos para la integración de la región – Petrocaribe y Petrosur. La inversión estimada es de US\$ 56 mil millones y el objetivo es aumentar la capacidad de producción a 5,8 millones de bpd.

Repsol anunció que el gobierno venezolano le había asignado el bloque Junín 7 en la Faja Petrolífera del Orinoco con un área aproximada de 500 km². PDVSA, apoyada por Repsol, comenzará un proceso de cuantificación y certificación de las reservas y posteriormente PDVSA y Repsol firmarán un acuerdo a fin de comenzar la perforación y un eventual arranque en el 2011.

Se reportó que ocho compañías firmaron Convenios Transitorios con PDVSA para la migración de los Convenios de Servicios Operativos a estructuras de Empresa Mixta.

Se reportó también que el SENIAT emitió un reparo a ENI, que opera el campo de Dación bajo un Contrato de Servicios Operativos de la 3ra Ronda, para el pago de Bs. 52.2 millardos por concepto de impuesto sobre la renta (diferencia entre la tasa de 34% y la de 50%). En este sentido, la prensa reportó

que Shell y Natural Harvest, a quienes también se le emitieron reparos por el mismo concepto, decidieron oponerse a dichos reparos. Se reportó que Natural Harvest efectuó un pago parcial del reparo y se opuso al resto.

Durante su reunión con el Presidente Lula, el Presidente Chávez anunció que ofreció a Petrobras la explotación del campo Cerro Negro en la Faja Petrolífera del Orinoco.

México y Venezuela renovaron el Acuerdo de San José por otro año. El Acuerdo de San José fue celebrado originalmente en 1980 y ha sido renovado anualmente desde entonces. Bajo este acuerdo, México y Venezuela suministran petróleo y productos refinados (160.000 bpd) a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Barbados, Belice, Haití y Jamaica en condiciones preferenciales.

Las ofertas en el proceso de licitación Rafael Urdaneta para licencias de gas costa afuera fueron presentadas al Ministerio de Energía y Petróleo el 31 de agosto de 2005. Los otorgamientos se anunciaron el 8 de septiembre de 2005. A Gazprom se le otorgaron dos bloques, Urumaco I y II por unas ofertas de US\$ 15.200.000 y US\$ 24.800.000, respectivamente. A Chevron se le otorgó el bloque Cardón II por una oferta de US\$ 5.600.000.

El Ministerio de Energía y Petróleo estableció los tipos de gasolina que se venderán en las gasolineras y su precio conforme a lo establecido en resolución publicada en la Gaceta Oficial del 16 de agosto de 2005. Conforme a esta resolución, la gasolina que se venderá en Venezuela no tendrá plomo. Los precios se mantuvieron en Bs. 70 para la de 91 octanos y Bs. 97 para la de 95 octanos.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 294, publicada en la Gaceta Oficial del 5 de agosto de 2005, el Ministerio de Energía y Petróleo otorgó una segunda prórroga de 6 meses, contados a partir del 7 de agosto de 2005, para el registro de buques que suministran combustible y/o lo transportan en los espacios acuáticos.

Banca y Finanzas:

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 350.05, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de agosto de 2005, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras ha modificado el manual de información financiera a ser presentado por los bancos y otras instituciones financieras. Adicionalmente, dicha Superintendencia prorrogó por 6 meses la fecha de la presentación de cierta información (art. 5) contenida en dicho manual.

El Ministerio de Turismo estableció vía resolución publicada en la Gaceta Oficial del 17 de agosto de 2005 que un 2,5% de su cartera de crédito bruta (calculada con base en el cierre del semestre anterior) deberá ser destinada al financiamiento de proyectos de turismo definidos en la resolución y que van desde la construcción, ampliación y equipamiento de hoteles, posadas, parques temáticos hasta la adquisición de vehículos para el turismo, etc. En el caso de instituciones financieras estatales, un 5% de la cartera de crédito bruta deberá ser otorgada para financiar proyectos relacionados con el turismo.

El Ministerio de Finanzas, vía Decreto No. 3859, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 30 de agosto de 2005, fue autorizado para crear una empresa – Fondo Nacional de Desarrollo FONDEN, S.A. - a fin de

financiar proyectos de inversión real productiva, educación, salud, mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa y la atención a situaciones especiales.

Impuestos:

Mediante Gaceta Oficial N° 38.263 de fecha 1° septiembre de 2005, salió publicada la reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que reduce la alícuota impositiva de 15% a 14%. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Orgánico Tributario, la referida nueva alícuota será aplicable a partir del 1° de octubre de 2005, por lo que durante el mes de septiembre la alícuota del IVA seguirá siendo 15%.

El Nuevo Arancel de Aduanas entró en vigencia el 3 de agosto de 2005, conforme a lo establecido en el Decreto No. 2679, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del 28 de junio de 2005. El nuevo arancel de aduanas adopta la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina – NANDINA – basada en el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas.

En la Gaceta Oficial No. 38.238 de fecha 28 de julio de 2005 fue publicada la reforma parcial de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas la cual entrará en vigencia a los 60 días siguientes a su publicación. Entre los aspectos más resaltantes de esta reforma podemos destacar: (i) Se adecuan las tarifas a unidades tributarias; (ii) Se incluye la categoría de producción artesanal; (iii) Se dispone que la base imponible para el cálculo del impuesto será el precio de venta al público (PVP) siempre que éste no sea menor al precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último. (Por “precio corriente en el mercado” se entenderá el que normalmente se haya pagado por bebidas alcohólicas similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí); (iv) Se establece la exención del pago de ciertas tasas establecidas en la Ley de Timbre Fiscal y (v) Se transfiere a las Alcaldías la competencia de otorgar las autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas.

En la Gaceta Oficial No. 38.252 de fecha 17 de agosto de 2005 fue publicada la Providencia N° 0627 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por la cual se regula la aplicación del beneficio de exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al “Programa Venezuela Móvil.” Estas normas establecen (i) que para acogerse al Programa, cada ensambladora, empresa autorizada por las ensambladoras subregionales y concesionario deberá suscribir con la República un Convenio por intermedio del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (MILCO); (ii) el beneficio de exoneración del IVA se materializará mediante la emisión de “Certificados de Importación Exonerada o de Débito Fiscal Exonerado”; (iii) para la emisión de estos Certificados, se deberá presentar a la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT que corresponda una solicitud semestral de autorización para la emisión de estos Certificados, los cuales no se podrán emitir hasta tanto la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT no emita la Providencia Administrativa a este respecto; y (iv) se establece como requisito que los adquirentes sean personas naturales y necesariamente estén inscritos en el RIF.

En la Gaceta Oficial No. 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005 fue publicada la Providencia N° 0391 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por la cual se establecen

las “Condiciones, Requisitos y Procedimientos para el Reconocimiento de las Pérdidas, con Ocasión del Retiro por Destrucción de Mercancías y Otros Bienes.”

Conforme a la Resolución No. 1663, publicada en la Gaceta Oficial de 1 de agosto de 2005, el SENIAT efectuó la primera emisión de CERTs (*Certificados Especiales de Reintegro Tributario*) en el 2005, por un monto de Bs. 450.000 millones como reintegro de créditos IVA a exportadores. Estos CERTs serán depositados en el Banco Central de Venezuela y posteriormente transferidos a cada beneficiario según instrucciones del Ministerio de Finanzas.

La importación y adquisición de bienes y servicios por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para los procesos electorales de agosto y diciembre de 2006 fueron exoneradas del pago de IVA conforme a lo establecido en el Decreto No. 3849, publicado en la Gaceta Oficial del 22 de agosto de 2005.

Telecomunicaciones:

CONATEL emitió la Providencia Administrativa No. 006, publicada en la Gaceta Oficial del 18 de agosto de 2005, que establece las normas técnicas para la administración de recursos del fondo de responsabilidad social. El propósito de este fondo, creado por la Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV, es financiar proyectos para el fomento de la producción nacional.

Protección al Consumidor:

El Precio Máximo de Venta al Público de ciertos tipos de carne y leche fue modificado según resolución del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, publicada en la Gaceta Oficial del 22 de agosto de 2005.

Varios:

La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 3 de Agosto de 2005, derogó la ley anterior promulgada en el 2001. La nueva ley está dirigida a organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, orientar políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones así como implantar mecanismos institucionales y operativos para la promoción de la investigación científica, apropiación social del conocimiento y transferencia e innovación tecnológica. Destaca en esta normativa la obligación que se impone a determinadas empresas o asociaciones con ingresos brutos superiores a 100.000 Unidades Tributarias (Bs. 29.400 millones o aproximadamente US\$ 1,367,442), a quienes la Ley ha denominado “grandes empresas”, de (i) realizar diversos aportes e inversiones en áreas orientadas a actividades y proyectos de tecnología, investigación y desarrollo, así como a actividades de fortalecimiento humano, financiamiento de patentes nacionales, entre otras; y (ii) si dichas “grandes empresas” obtienen financiamiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología o sus organismos adscritos para la comercialización de propiedad intelectual de bienes y servicios, realizar aportes adicionales especiales calculados con base en el monto de los financiamientos recibidos (estos aportes serán mayores cuando se trate de “grandes empresas” dedicadas a las actividades establecidas en las Leyes Orgánicas de Hidrocarburos e Hidrocarburos Gaseosos, la explotación minera, su procesamiento y distribución o a la generación, distribución y transmisión de electricidad). La Ley otorga al Ministerio de Ciencia y Tecnología facultades de control, fiscalización, verificación y determinación de los aportes antes mencionados, siendo el caso que el incumplimiento de las obligaciones en ella establecidas será sancionado con multas que, en algunas circunstancias, pueden alcanzar hasta 50.000 Unidades Tributarias.

Las Normas Temporales para el Establecimiento de Montos y Categorías de Contratos Reservados para las Empresas Alternativas Fabricantes de Bienes, Prestadoras de Servicios y Ejecutoras de Obras fueron emitidas por Decreto No. 3798 publicado en la Gaceta Oficial del 3 de agosto de 2005. El propósito de estas normas es establecer los tipos y montos de contratos a ser otorgados por entes públicos bajo la Ley de Licitaciones que serán reservados a empresas alternativas que se definen como entes jurídicos constituidos en Venezuela tales como cooperativas, empresas familiares, micro compañías y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo. Estas normas también se aplicarán a empresas que tengan menos de 40 empleados con un nivel estimado de contratación financiera entre I y III.

El Ministerio de Vivienda y Hábitat emitió (i) una resolución publicada en la Gaceta Oficial del 3 de agosto de 2005 que establece la posibilidad de asociaciones civiles entre el Estado (con una participación que no podrá exceder del 50%) y entes privados a fin de desarrollar proyectos de vivienda regulados por la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y (ii) una resolución publicada en la Gaceta Oficial del 15 de agosto de 2005 que ordena a los bancos y otras instituciones financieras dirigir el 7% de créditos hipotecarios de la siguiente manera (a) 2/3 del 7% serán créditos hipotecarios a grupos familiares cuyo ingreso mensual no exceda 55 Unidades Tributarias (Bs. 1.617.000); y (b) 1/3 del 7% serán créditos hipotecarios a grupos familiares cuyo ingreso mensual sea mayor a 55 Unidades Tributarias pero menor de 150 Unidades Tributarias (Bs. 4,410,000).

El Instituto Nacional de Aviación emitió providencias administrativas, publicadas en la Gaceta Oficial del 22 de agosto de 2005, para regular (i) el pago del 1% del valor de los pasajes aéreos por las aerolíneas; (ii) la aprobación, registro y publicación de tarifas aéreas para transporte dentro de Venezuela; y (iii) las operaciones de aviones privados con matrícula extranjera dentro del territorio nacional.

El Ministerio de Agricultura y Tierras ha otorgado una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2005 para que los importadores, exportadores y distribuidores cumplan con los requisitos para la certificación de envases de madera requerida por la Ley sobre Defensas Sanitarias Vegetal y Animal.

El Estado venezolano autorizó la creación de una nueva empresa del Estado, VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., que comercializará productos nacionales e internacionales de turismo. Esta empresa es una asociación entre CONVIASA e INATUR (Instituto Autónomo Fondo Nacional para la Promoción y Capacitación de la Participación Turística).

El Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central fue modificado otra vez y publicado en la Gaceta Oficial del 31 de agosto de 2005 para incluir un nuevo ministerio, el Ministerio de la Participación Popular y Desarrollo Social y modificar las atribuciones y entes adscritos de ciertos ministerios.

La Ley de Servicio Exterior fue modificada y publicada en la Gaceta Oficial del 2 de agosto de 2005.

Caracas, 8 de septiembre de 2005.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.